



ALCÁLDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 041/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1986-00467, con domicilio en aldea de San Antonio, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES GONZALES"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA LICENCIADO MARLON PÍNEDA (01 AULA), UBICADO EN LA ALDEA LA CAÑADA, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES. EL CUAL CONSTA DE 65.26 M2 DE CONSTRUCCION.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Global	Construcción de un Aula de 65.26 M2 de mampostería con estructura de techo metálico, cubierta de aluzinc, piso de firme de concreto, incluye un baño sanitario dentro del aula.	80,000.00	80,000.00

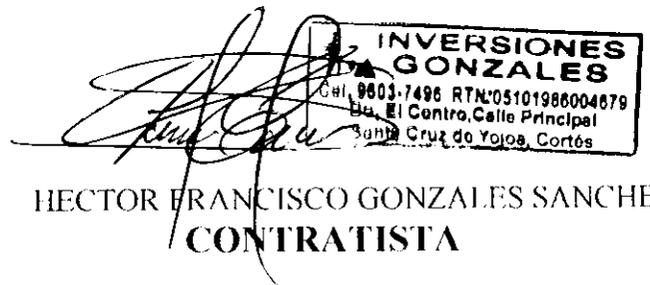
Total.....Lps. 80,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 de Marzo al 15 de Mayo del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la Contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que

puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 28 de febrero del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



HECTOR FRANCISCO GONZALES SANCHEZ
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 079/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0307-1978-00076 , con domicilio en Barrio Capiro, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"ELECTRICAS YOJOA"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

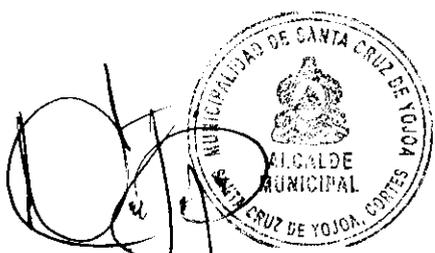
SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO EN LA ALDEA ALTOS DE ZACATALES EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
2	C/U	Instalación de poste de madera 40"	2,500.00	5,000.00
5	C/U	Instalación de poste de madera 30"	1800.00	9000.00
70	M	Extencion de línea Primaria (Una fase, mas neutro)	40.00	2800.00
5	C/U	Instalación de aterrizaje	250.00	1250.00
20	C/U	Instalación de luminarias de sonido 100W,HPS	250.00	5000.00
46	C/U	Reparación de lámparas de tipo canastas de diferentes denominaciones	250.00	11500.00
1	C/U	Instalación de cuchillas corto circuito en ramal principal 1F+n	750.00	750.00
1	C/U	Instalación de transformador de 25 KVA con todo su accesorio	13,500.00	13,500.00
236	M	Extencion de línea secundaria 2f+N (línea secundaria con cable forrado)	40.00	9440.00
3	C/U	instalación de estructura B-II-2ª(línea de paso secundario)	300.00	900.00
13	C/U	Apertura de agujero	200.00	2600.00
4	C/U	Retenida Sencilla	350.00	1400.00
2	C/U	Retenida dobles	400.00	800.00
2	C/U	Instalación de estructura B-11-3A(Remate secundario)	420.00	840.00
2	C/U	Línea primaria remate final	800.00	1600.00
			TOTAL	66,380.00

Total.....Lps. 66,380.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 66,380.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista

este sujeto al régimen de pagos a cuentas en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 30 Septiembre al 05 de Octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe **CLAUSULA SEPTIMA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 28 de Septiembre del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL

Handwritten signature of Elmer Alonso Velásquez Sagastume and the official seal of Electricas Yojoa S.S. The seal is circular and contains the text 'ELECTRICAS YOJOA S.S.', 'ING. ELMER A. VELASQUEZ', 'CEL. 9954-9234', 'R.T.M.', and 'SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES'. Below the seal, the word 'CONTRATISTA' is printed.

ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 052/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ANGEL ROBERTO DIAZ PINEDA** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1961-00360, con domicilio en Aldea El Ciprés, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES TURISTICAS, COMERCIALES Y DE CONSTRUCCION"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PUENTE, UBICADO ENTRE LAS ALDEAS DE LAS MARIAS Y EL ACHIOTAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES. EL CUAL CONSTA DE 69.60 M2 DE CONSTRUCCION.

CANT.	UND.	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO LEMPIRAS.	COSTO TOTAL LEMPIRAS.
98.00	M2	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO.	270.00	26,460.00
60.00	M2	CONFORMACION Y ESTABILIZACION CON SELECTO EN BASE DE CAJA (ESPESOR 15 CMS).	380.00	22,800.00
08.00	M3	EXCAVACION ZAPATAS DE MURO.	660.00	5,280.00
06.00	M3	EXCAVACION PARA ESTABILIZACION DE BASE DE CAJA.	640.00	3,840.00
01.00	GBL	DRAGADO DE RIO (8 MTS LONGITUD AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO).	24,000.00	24,000.00
01.00	GBL	DESVIO DE RIO PARA CONSTRUCCION DE PUENTE	18,010.00	18,010.00
01.00	GBL	CORTE DE TERRENO EXISTENTE PARA NIVELACION DE CALLE.	12,000.00	12,000.00
100.00	M3	CONFORMACION Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECTO PARA RELLENO EN MURO DE MAMPOSTERIA.	450.00	45,000.00
27.60	M2	CONSTRUCCION DE PUENTE DOBLE DE 6 MTS DE ANCHO X 4.6 MTS DE LARGO CON UNA ALTURA DE 1.73 CMS.DE CONCRETO ARMADO Y UN ESPESOR DE LOSA SUPERIORDE 25CMS Y 20CMS EN TODAS SUS DIMENSIONES.	8,400.00	231,840.00
03.00	M3	ZAPATAS DE MAMPOSTERIA DE 0.6m. X 0.3m. PARA ALETAS DE MURO.	6,890.00	20,670.00
06.00	M3	BRAZOS Y MURO DE MAMPOSTERIA DE 2.13m. ALTO X 3.5m. LARGO, ESPESOR 20 CMS.	4,200.00	25,200.00
01.00	GBL	LIMPIEZA GENERAL, INCLUYE BOTADO DE RIPIO	4,900.00	4,900.00

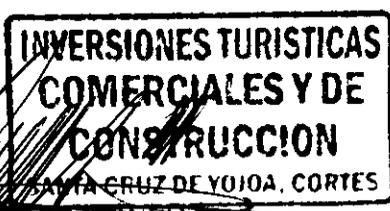
Total.....Lps.440,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el

caso de que el contratista este sujeto al régimen de cuentas en el Servicios Administrativos de Renta (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 06 de Mayo al 06 de Junio del año 2019 **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 66,000.00** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 04 de Mayo del año 2019.


LIC. MARLON JAVIER
ALCALDE MUNICIPAL



ANGEL ROBERTO DIAZ TINEDA
CONTRATISTA




ALCALDIA MUNICIPAL
 Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
 Honduras, Centro América
 Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 076/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **JOSE FAUSTO AMAYA AGUILAR** mayor de edad, Hondureño, en unión libre, con tarjeta de identidad No. **1214-1960-00090**, con domicilio en Aldea San Isidro, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AMAYA"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL (III ETAPA) EN ALDEA DE SAN ISIDRO EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ESCENARIO				
72.35	M2	Instalación de cerámica	752.50	54,443.38
30.50	M2	Levantamiento de paredes de escenario y costado que incluye castillos y soleras	1200.00	36,600.00
97	M2	Repello	150.00	14,550.00
97	M2	pulido	90.00	8,730.00
97	M2	Pintado	52.00	5,044.00
01	Global	Instalación eléctrica del escenario (tomacorrientes, switches y lámparas)	28,500.00	28,500.00
01	Global	Pintado de estructura de metal y techo de escenario	18,300.00	18,300.00
12.50	M2	Elaboración e instalación de Rotulo frontal que incluye (nombre del parque y logo municipal y letrero "la nueva Santa Cruz"	850.00	10,625.00
			Sub Total	176,792.38
Cancha Multiusos				
726.50	M2	Picado y resanado de piso de cancha	15.00	10,897.50
726.50	M2	Pintado y trazado de cancha	50.00	36,325.00
06	Lámparas	Instalación de 06 lámparas led para iluminación de cancha con tubos cuadrados 4x4 chapa #14 y fundidos en castillos de 3/8 con alambrado subterráneo	15,800.00	94,800.00
17.69	ML	Construcción de gradas en cancha	1,150.00	20,343.50
02	Unidades	Elaboración de porterías movibles con aros de basket	14,500.00	29,000.00
67.48	M2	Repello de graderías	150.00	10,122.00
67.48	M2	Pulido	90.00	6,073.20
91.68	M2	Pintado de pared y gradería de cancha	52.00	4,767.36
			Sub Total	212,328.56

Kiosco				
01	Global	Construcción de grádas a kiosco	32,800.00	32,800.00
01	Global	Desmontaje y Montaje de panel y acometida	10,800.00	10,800.00
01	Global	Elaboración de caseta para panel	6300.00	6,300.00
03	unidad	Instalación de lámparas led para iluminación de kiosco que incluye tubería PVC de ½ anclada a la estructura	7,500.00	22,500.00
01	Global	Pintado de estructura y techos, columnas con estilo madera	14,800.00	14,800.00
			Sub Total	87,200.00
Jardinería				
01	Global	Jardineria1: Construcción de asiento aéreo (que incluye repello, pulido, pintado y relleno) Jardinería grande	25,200.00	25,200.00
01	Global	Jardineria2: Mano de obra en pintado	1,800.99	1,800.99
01	global	Jardineria3: Construcción de asiento aéreo (que incluye repello, pulido, pintado y relleno)jardinería pequeña	16,000.00	16,000.00
			Sub Total	43,000.99
			TOTAL	519,321.93

Total.....Lps. **519,321.93**

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de Lps. **519,321.93** (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y UNO LEMPIRAS CON 93/100 CENTAVOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de Servicios Administrativos de Renta (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 28 de Agosto al 15 de Octubre del año 2019 **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** EL CONTRATISTA presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por LPS. 77,898.28 para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma, **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresione s de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias

alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA **MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 27 de Agosto del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE FAUSTO AMAYA AGUILAR
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 062/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00043**, con domicilio en aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **C&N Maquinaria**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN LAS LOMITAS Y VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ALDEA EL PLANON DE ESTE MUNICIPIO, EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL.

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE VOLQUETA 10.0 M ³	HORA	42.3	850.00	35,955.00
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	12.3	1,200.00	14,760.00

Total.....Lps. 50,715.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,715.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 05 al 08 de Junio del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-03-037-001-000-23400-11-001-01**, Objeto del gasto **23400**. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL

CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA DECIMA: **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasiona y con previa orden del Ingeniero Supervisor.

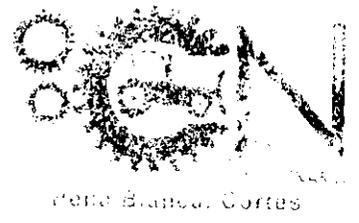
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 04 de Junio del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES
EL CONTRATISTA



ere Blanco, Cortes



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 064/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1977-00043**, con domicilio en aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **C&N Maquinaria**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN LAS LOMITAS Y VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA ALDEA EL COYOTE DE ESTE MUNICIPIO, EN CONVENIO CON FONDO CAFETERO NACIONAL.

LUGAR	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
ALQUILER DE 02 VOLQUETAS 10.0 M ³	HORA	57.6	850.00	48,960.00
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR	HORA	16.9	1,200.00	20,280.00

Total.....Lps. 69,240.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 69,240.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 09 al 24 de Junio del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria **15-03-037-001-000-23400-15-013-01**, Objeto del gasto **23400**. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL

CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 07 de Junio del año 2019.



LIC. MARLÓN JAVIER PINO LA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL





ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY- 071/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **GASPAR ANTONIO PINEDA PAREDES** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1623-1977-00043, con domicilio en Aldea Peña Blanca, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de "C&N MAQUINARIA" denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DE CANCHA MULTIUSOS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL (I ETAPA) UBICADO EN COLONIA 25 DE MAYO EN ALDEA PEÑA BLANCA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	UNIDAD	Armadura para escenario (0.7m x 13.80, Angulo doble cuerda superior e inferior, de 2x2x1/8, miembros internos de tubo 1/2x1/2x1/8.	L.22,252.40	L. 22,252.40 ✓
10	M2	Fascia frontal Panelit Machimbre	L. 884.00	L. 8,840.00 ✓
136.8	M2	Techo Euroteja sobre escenario parque Peña Blanca (Incluye canal de aguas lluvias, Bajante Hacia Canal de desagüe)	L.879.75	L.120,349.80 ✓
22	M2	Pared de bloque de 6"	L. 1,140.00	L. 25,080.00 ✓
9	ML	Castillo 0.25 cm x 0.25 cm	L. 963.00	L.8,667.00 ✓
112	M2	Repello	L. 176.00	L. 19,712.00 ✓
33	ML	Tallado de Elementos	L. 150.00	L. 4,950.00 ✓
27	M2	Pulido	L. 122.00	L. 3,294.00 ✓
126	M2	Pintura Base de Agua	L. 77.00	L. 9,702.00 ✓
91	M2	Cerámica Antiderramante	L. 762.00	L. 69,342.00 ✓
4	UNIDAD	Ventana de Angulo y Malla Desplegada	L. 2,258.00	L. 9,032.00 ✓
1	GLOBAL	Instalación eléctrica escenario: Inc. 2 lámparas fluorescentes de 2x40w, 3 reflectores dobles de 150 w, 8 tomacorrientes de 120v (2 en el techo del escenario y 6 en la pared de fondo), 2 tomacorrientes de 240 v, 50 A	L. 35,000.00	L. 35,000.00 ✓
1	GLOBAL	Instalaciones Eléctrica Centro d Carga: Inc. Acometida #4, Base de medición de 125A. Centro de Carga de 20 Espacios, Gabinete metálico, poste para instalación acometida	L. 42.000.00	L. 42.000.00 ✓
			TOTAL	L. 378,221.20 ✓

Total.....Lps 378,221.20

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 378,221.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y**

UNO LEMPIRAS CON 20/100), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR) , deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 18 al 30 de Julio del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - EL CONTRATISTA** presentará a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto total del contrato la que será por **LPS. 56,733.18** para garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 17 de Julio del año 2019.



LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



Gaspar Antonio Pineda Paredes
Peña Blanca, Cortes
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY- 080/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **LUIS ALONZO MIRANDA TOLEDO** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1990-01365, con domicilio en Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"MULTI SERVICIOS MIRANDA"** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 01 CUBICULO QUE SERA UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS, ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE TESORERIA DE ESTA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
02	c/u	Construcción de paredes con tabla yeso 7x2.95mts	8912.50	17,825.00
04	c/u	Fabricación de estantes de 5 niveles reforzados de 2.10X1.70mts.	5,000.00	20,000.00
01	unidad	Instalación de cielo colgante 6.90X2.40 mts	6,924.00	6,924.00
01	servicio	Instalación eléctrica que incluye focos, tomacorrientes, cable e accesorios	3,300.00	3,300.00
01	unidad	Instalación de puerta preformada color blanco	2,000.00	2,000.00
01	servicio	Acabados en pintura	2,600.00	2,600.00
01	c/u	Construcción de pared con tabla yeso de 2.50X2.95	6,851.00	6,851.00
			TOTAL	59,500.00

Total.....Lps. 59,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps.59, 500.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará

Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el Servicio Administrativo de Rentas (SAR), deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y**

ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 30 de Septiembre al 08 de Octubre del año 2019.

CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE**

DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:**

Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 28 de Septiembre del año 2019.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS ALONZO MIRANDA TORRES
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM-MSCY- 081/2019 ✓

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO LOS PINOS, EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de vibro compactador	HORA	13.20	1,100.00	14,520.00 ✓
Alquiler de tanque cisterna	DIA	2.0	4,000.00	8,000.00 ✓
Corte y carga de material selecto	M ³	240.0	42.00	10,080.00 ✓
Suministro de material selecto	M ³	240.0	42.00	10,080.00 ✓

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto	M ³	240.0	10.00	10.5	25,200.00 ✓

Total.....Lps. 67,880.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (LPS. 67,880.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 02 de octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 27 de septiembre del año 2019.


LIC. MARLON JAVIER PINEDA LEIZAOLA
ALCALDE MUNICIPAL




OSMAN JOAQUIN SUAZO
EL CONTRATISTA



5/00/02/0



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

UTM-MSCY- 082/2019

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El señor: **OSMAN JOAQUIN SUAZO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01573**, RTN **05101981015735**, con domicilio en aldea Playas de María, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ALQUILER DE MAQUINARIA, CORTE, CARGA, SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE BARRIO CAPIRO, EN CASCO URBANO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

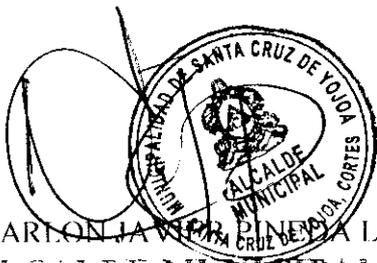
DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	TOTAL LPS.
Alquiler de vibro compactador	HORA	15.50	1,100.00	17,050.00
Alquiler de tanque cisterna	DIA	2.0	4,000.00	8,000.00
Corte y carga de material selecto	M ³	288.0	42.00	12,096.00
Suministro de material selecto	M ³	288.0	42.00	12,096.00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	P. UNIT.	DIST. KM	TOTAL LPS.
Acarreo de material selecto	M ³	288.0	10.00	10.5	30,240.00

Total.....Lps. 79,482.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 79,482.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en el SAR, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 04 al 05 de octubre del año 2019. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL; EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizará un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 27 de septiembre del año 2019.



LIC. MARLON JAIMES LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



OSMAN JOAQUÍN SUAZO CASTELLANOS
EL CONTRATISTA



OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES, HONDURAS
OMASSCY



OMASSCY	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO TOTAL	FECHA
006/2019	ELABORACION DE DISEÑO DEL SISTEMA TELEMETRICO PARA CONTROL DE VARIABLES HIDRAULICAS PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	JOSE FERNANDO PAZ AVILA	SANTA CRUZ DE YOJOA,	L. 229,080.00	11/10/2019


ARLES SUAZO ULLOA
GERENTE GENERAL OMASSCY





OMASSCY-MSCY- 006/2019

CONTRATO DE CONSULTORÍA

ELABORACION DE DISEÑO DEL SISTEMA TELEMETRICO PARA CONTROL DE VARIABLES HIDRAULICAS PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros: **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en administración de empresas, con tarjeta de identidad No. 0510197601002 actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de **La MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**, Mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2017 del tribunal Supremo Electoral, estando autorizado para celebrar Contratos, según la Ley de Municipalidades en su Artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento, y quien en adelante se conocerá como **"LA MUNICIPALIDAD"** debidamente autorizado con las facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, y **JOSE FERNANDO PAZ AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero Eléctrico, con tarjeta de identidad No. 0501-1973-08834, en su calidad de Gerente General de TELEWORKS S. A. de C. V., quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Consultoría para la **ELABORACION DE DISEÑO DEL SISTEMA TELEMETRICO PARA CONTROL DE VARIABLES HIDRAULICAS PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

Manifiesta la **MUNICIPALIDAD** que de acuerdo con la Ley *"la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes: 1).....2).....3) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;...4).....5).....6) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; 7) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y; 8) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional."*; Que también la Ley General del Ambiente expresa: *"Artículo 1. La protección, conservación, restauración, y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El Gobierno Central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico"*; por otra parte, en concordancia con los postulados de la Autonomía Municipal, entre otros: *"la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del municipio, con atención especial en la preservación del medio ambiente"*; y además *"la planificación, organización y*



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



administración de los servicios públicos municipales”, mediante la colaboración de entes, organismos e instituciones afines, tiene la necesidad de fortalecer su capacidad de gestión de manejo de desechos sólidos, mediante su adecuada recolección, transporte y sobre todo su correcta disposición, con el fin de dar respuesta a las necesidades de los habitantes del Municipio, así como cumplir con las obligaciones que establecen las leyes, sobre la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales. Por tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.- El objeto del presente Contrato es realizar por parte de él” CONSULTOR” **LA ELABORACION DE DISEÑO DEL SISTEMA TELEMETRICO PARA CONTROL DE VARIABLES HIDRAULICAS PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL CASCO URBANO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.**

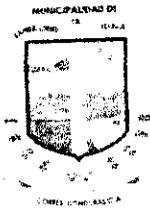
CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
ALCANCES				
1.00	Gbl.	Diseño de automatización de análisis de toma y entrega de agua.	39,200.00	39,200.00
1.00	Gbl.	Diseño de automatización de proceso de supervisión de válvulas de alivio en transporte.	20,000.00	20,000.00
1.00	Gbl.	Diseño de automatización y medición de entrada de agua al tanque.	35,000.00	35,000.00
1.00	Gbl.	Diseño de medición de volumen de agua instantáneo e histórico de almacenamiento.	45,000.00	20,000.00
1.00	Gbl.	Diseño de árbol de presión en almacenamiento y línea primaria de distribución por área.	35,000.00	35,000.00
1.00	Gbl.	Diseño de sistema de centralización Scada para integración, centro de monitoreo.	25,000.00	25,000.00
			Sub-Total	199,200.00
			I.S.V	29,880.00
			TOTAL	229,080.00

El CONTRATISTA deberá suministrar los materiales, equipo y mano de obra necesaria para la realización y finalización en tiempo y forma, comprometiéndose a su entrega final, de conformidad con el destino y finalidad del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar el Estudio de análisis y evaluación contratada totalmente terminados para los fines, utilidades y destinos previstos por LA MUNICIPALIDAD. Salvo retrasos justificados y/o notificados durante el proceso.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS Y ANEXOS AL CONTRATO.- Forman parte integrante del presente contrato debiendo el CONSULTOR someterse a las mismas obligaciones tal fuera el CONTRATANTE, los siguientes documentos por orden de prelación: Oferta, Declaración jurada de sostenimiento de oferta, Garantía de cumplimiento, Cronograma.

TERCERA.- DECLARACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

3.1. Declaraciones y Garantías. El CONSULTOR declara y garantiza que:



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



- a) Tiene la competencia para llevar a cabo el objeto del contrato;
- b) Tiene u obtendrá las herramientas, equipo y personal necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato;
- e) Llevará a cabo el objeto del contrato de buena fe, con prontitud, con la debida diligencia y competencia;

3.2. Para el cumplimiento del presente La oferta deberá acompañarse de una declaración jurada de sostenimiento de oferta.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos por el valor equivalente al diez por ciento (10%) de monto contractual; Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

3.3. Responsabilidades del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a la ejecución del servicio a prestar por la elaboración de la propuesta, de conformidad con los Documentos y anexos mencionados en la cláusula primera y segunda. Este proyecto se realizará bajo la responsabilidad de EL CONSULTOR, según condiciones indicadas a continuación, en virtud de las cuales el contratista se obliga a complementar y ejecutar la totalidad del objeto del presente contrato. A tales efectos asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 3.3.1** No suspender la ejecución de los trabajos, salvo cuando así se lo indicare el Consultor o bien en los casos excepcionalmente previstos en el presente contrato;
- 3.3.2** Podrá subcontratar, en su caso, algunos de los trabajos;
- 3.3.3** Realizar todos los trabajos y actividades precisos para que se efectúen las recepciones provisional y definitiva de los trabajos a presentar;
- 3.3.4** No pretender título ni derecho alguno sobre el o los inmuebles en la que se ejecutarán los trabajos de conformidad con lo convenido;
- 3.3.5** Responder frente a LA MUNICIPALIDAD de la totalidad de las obligaciones asumidas, de conformidad con lo previsto en el presente contrato;
- 3.3.6** Ejecutar la totalidad del presente contrato en la forma y plazos convenidos;
- 3.3.7** Mantener informado a LA MUNICIPALIDAD, a través de los procedimientos previstos al efecto, del desarrollo de la ejecución de los trabajos, del cumplimiento del contrato y de cuantos acontecimientos fueren o pudieren ser de su interés.
- 3.3.8** Acatar las instrucciones que le dé LA MUNICIPALIDAD de conformidad con lo previsto en el presente contrato;
- 3.3.9** Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente contrato y documentos anexos.

Declaraciones y Garantías. LA MUNICIPALIDAD declara y garantiza que:

3.4. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- 3.4.1** Aprobar la oferta del CONTRATISTA de los trabajos a realizar según convenido en el presente contrato;



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



3.4.2. Permitir al contratista, una vez le haya remitido la Orden de Inicio, el acceso a información solicitada por escrito y con la debida anticipación, para integrarla a la propuesta.

3.4.3. Proporcionar al contratista las autorizaciones que fueren requeridas por Ley.

3.4.4. Realizar los pagos previstos en el presente contrato en la forma establecida, siempre y cuando el contratista cumpla a cabalidad con sus obligaciones; afectando la estructura presupuestaria 11-05-020-000-001-47210-11-001-01.

3.4.5. Extender las actas de recepción provisional y definitiva;

3.4.6. Facilitar al Contratista la información y documentación que precise y sea necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato;

3.4.7. Comunicar al Contratista cualquier situación que, a su juicio, pueda alterar la ejecución del contrato;

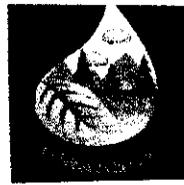
3.4.8 Asegurar la provisión de fondos en caso que por causas imputables al Contratante no sea posible la terminación del Proyecto;

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-EL CONTRATISTA, quien se obliga a iniciar y ejecutar la elaboración en el lugar convenido y con prontitud, 5 días calendario máximo, después de serle notificada la Orden de Inicio por LA MUNICIPALIDAD y que se cuente con la autorización para dar inicio a la elaboración de la propuesta y la terminación quedará supeditada a diecinueve(19) días calendario a partir de ser notificada en la Orden de Inicio, este plazo del contrato no podrá ser prorrogado salvo lo indicado en el presente contrato. Se iniciarán actividades a más tardar 5 días de la orden de inicio. De tal forma que el plazo de ejecución de los servicios será acorde con el cronograma de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, el cual forma parte de la Oferta. El cual se incluirá como adendum del contrato. El plan de trabajo será revisado cada vez que sea necesario, en función de circunstancias sobrevenidas que obliguen a alterarlo. Las paralizaciones que se produzcan en las actividades, debido a LA MUNICIPALIDAD PROPIETARIO o supervisión, por modificaciones de proyecto, inclemencias del tiempo, conflictos laborales, etc. En el caso de que estas paralizaciones sean en todo ajenas a la voluntad y actuación del CONTRATISTA tendrá este derecho a una prórroga de los plazos contractuales que en ningún caso será superior al número de días efectivos de paralización. La suspensión de las actividades de forma justificada según lo previsto en el contrato, dará lugar si cualquiera de las Partes así lo solicita, a la rescisión del Contrato, debiendo pagar LA MUNICIPALIDAD lo ejecutado hasta el momento. **QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-**Serán a costa del CONTRATISTA todas las actividades necesarias, como ser transporte movilización, papelería y todas las necesarias para desarrollar las actividades para la elaboración de la propuesta. **SEXTA.-**



ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



producto una vez entregado; caso contrario le dará derecho a CONTRATISTA a cobro de gastos administrativo.

El precio que se pacta en el presente contrato se efectuará de la siguiente forma:

Plan de pagos:

PARTIDAS	TOTAL	OBSERVACIONES
1. un Pago del 100%	229,080.00	Contra la entrega final de las actividades descritas en el contrato.
Total	L 229,080.00	

El CONTRATISTA se compromete a alcanzar el ritmo necesario en la ejecución de los trabajos de conformidad con el cronograma de trabajo y el plazo de ejecución de la propuesta, y a realizar los esfuerzos para cumplir con la calendarización, cuando éstos no hubieran sido correctamente ejecutados y tengan que volver a ejecutarse.

El CONTRATISTA remitirá a LA MUNICIPALIDAD la factura correspondiente total del monto contratado por la formulación de la propuesta. La propuesta formulada por el CONTRATISTA quedará en posesión de LA MUNICIPALIDAD, aunque no estén facturadas o abonadas, ostentado el Contratista únicamente un derecho de crédito por el importe de los servicios prestados de conformidad con el presente Contrato.

En la factura se hará constar que es "liquidatario".

DECIMOPRIMERA.- RECEPCIÓN

La recepción de los trabajos se realizará bajo el siguiente proceso:

- El CONTRATISTA comunicará LA MUNICIPALIDAD que la propuesta está sustancialmente terminada para efectos de la debida revisión.
- LA MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, para llevar a cabo la revisión de la misma, y en ella debiendo levantarse la correspondiente Acta de Recepción provisional, donde se señalarán al Contratista las deficiencias advertidas y el plazo para subsanarlas.
- El CONTRATISTA comunicará y presentará a LA MUNICIPALIDAD nuevamente la propuesta corregida y terminada y subsanado las deficiencias advertidas conforme a lo señalado en el Acta.
- Dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, LA MUNICIPALIDAD revisará nuevamente la documentación final para proceder a emitir el Acta de Recepción Final.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

12.1. DERECHO APLICABLE

El presente contrato se rige por las normas y documentos descritos bajo el título marco jurídico de este documento.



12.2. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ARBITRAJE

- a. **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con la ejecución de servicio y lo dispuesto en este contrato.
- b. **LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** expresamente acuerdan que todas las controversias o diferencias patrimoniales que pudieran derivarse de este contrato, estas se someterán al poder judicial de Honduras, en los juzgados y tribunales de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes. Aplicable a la legislación de Honduras.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

13.1. TERMINACION DEL CONTRATO

Procederá la Terminación anticipada del contrato: Por mutuo acuerdo, realizado por escrito entre las partes; por incumplimiento de las condiciones del contrato.

13.2. INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA

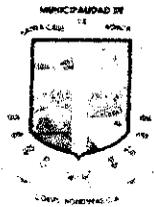
Si LA MUNICIPALIDAD pusiere término al presente contrato por causas que no sean imputables a EL CONTRATISTA deberá indemnizarle por los daños y perjuicios que se le ocasionen a éste, de conformidad con el plazo del contrato, los servicios prestados hasta ese momento, y la utilidad razonable que en derecho corresponda.

13.3. MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de documentos adicionales (adendas), suscritos de común acuerdo entre las partes.

13.4. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“Fuerza Mayor” significa aquellos fenómenos que tienen su origen en los seres humanos, tales como accidentes inevitables, revuelta o motín popular, actos de guerra o terrorismo, así como cualquier imposición, orden o acto de cualquier órgano de gobierno (estatal o local), agencia gubernamental o autoridad administrativa o judicial, o cualquier otra causa o circunstancia similar de naturaleza imprevisible e inevitable, y que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, que motive la imposibilidad de ejecutar cualquiera de las actividades objeto del presente contrato. Cumplimiento de Obligaciones. La parte que se viera afectada por alguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor lo notificará a la otra tan pronto como sea posible, y en todo caso, en el plazo máximo de 7 días desde que la conociera, describiendo la causa y el tiempo que pueda prever durará la misma, en la forma más detallada posible. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de caso fortuito o fuerza mayor se suspenderá durante el periodo de duración de dicha causa, no siendo responsables las partes de las consecuencias derivadas de tales acontecimientos. Después de la terminación de la causa de caso fortuito o fuerza mayor, las partes acordarán las medidas necesarias para recuperar el tiempo perdido, adoptando todas las que estén a



su alcance para que la ejecución de la totalidad de las obligaciones del contrato se reemprenda en las mejores condiciones y con los menores retrasos al cese de la causa. Si ello fuere preciso, las partes acordarán asimismo la extensión del plazo de entrega de los productos, y por tanto, la modificación del plazo de ejecución del contrato y del cronograma de actividades y demás documentación aplicable. Terminación del Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin embargo, si la causa se prolongase por un periodo superior a sesenta (60) días desde su inicio, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato. LA MUNICIPALIDAD podrá hacer suyo lo hasta entonces construido y acopiado, abonando en tal caso su importe de acuerdo a las reglas establecidas. Cambio de Leyes. Para el caso de que después de la entrada en vigor del presente contrato se produjera un cambio en las leyes, decretos o regulaciones aplicables y de carácter imperativo, y tal cambio obligara a modificar el objetivo y finalidad contenida en el presente contrato, ambas partes acordarán, de buena fe, un ajuste en las estipulaciones contractuales que resultaren afectadas.

DECIMOCUARTA.- DISPOSICIONES FINALES

14.1. NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones o atender cualquier trámite relacionado con la prestación de los servicios contratados, las partes señalan para oír notificaciones o atender cualquier trámite relacionado, las siguientes direcciones:

a) LA MUNICIPALIDAD

C/o El Sr. Marlon Javier Pineda Leiva.

Alcalde Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Cortés

b) TELEWORKS S.A. de C.V.

C/o Jose Fernando Paz Avila

Oficina

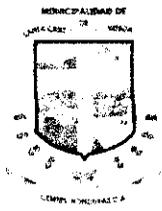
San Pedro Sula, Cortés.

14.2. REMEDIOS ACUMULATIVOS

Los remedios y mecanismos de solución de conflictos previstos en este contrato no son excluyentes, sino acumulativos y complementarios de los demás previstos por el ordenamiento jurídico, por lo que no impedirán que las partes ejerzan éstos otros en caso de que lo consideren necesario.

14.3. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En la eventualidad de que en algún momento un Tribunal con competencia para ello decida la nulidad de alguna de las cláusulas de este contrato o parte del mismo, se entenderá que aquellas otras cláusulas que no hayan sido declaradas nulas, mantendrán su vigencia y validez, y obligarán a las partes en cuanto a lo que éstas se hubieren obligado. En tal caso, dicha disposición se reformará para que refleje de la



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes
Honduras, Centro América
Tels. 2654-8183/2654-8184



mejor forma posible las intenciones originales de las partes, de conformidad con la legislación o normativa aplicable.

Si existiese un conflicto o contradicción entre el presente contrato y la oferta prevalecerá lo indicado en este contrato, sus modificaciones y ampliaciones. El orden de precedencia de los documentos aplicables a la presente contratación es: Contrato, la oferta, y en lo no previsto en dichos documentos, la legislación aplicable

14.4. SUPERVIVENCIA

El presente contrato mantendrá su vigencia después de su conclusión final o expiración definitiva para efecto la corroboración de la correcta realización de los trabajos encomendados y de todos aquellos cumplimientos que las partes hayan contemplado de común acuerdo para un momento posterior, en el momento oportuno.

HACEMOS CONSTAR que este Contrato se otorga en dos tantos, ambos del mismo valor jurídico, uno que se le entrega a EL CONTRATISTA y el otro que se le entrega a LA MUNICIPALIDAD. EN FE DE LO CUAL, leído lo escrito, lo encontramos conforme y firmamos en Santa Cruz de Yojoa, Cortés a los 03 días del mes de agosto del año 2019.

Marlon Javier Pineda Leiva.

Alcalde Municipal

Santa Cruz de Yojoa, Cortés

LA MUNICIPALIDAD

Jose Fernando Paz Ávila

Gerente General

TELEWORKS S.A. de C.V.

EL CONTRATISTA



UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tel. 2654-8183/2654-8184



CONSTANCIA

La Suscrita Jefa de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** en el mes de **OCTUBRE** del año 2019 **NO** realizo contrataciones por parte de esta Unidad.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortes, a los Cuatro días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve.




ABOG. SUANY MARISSA ALVARENGA
JEFE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL